

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VIII No. 1 Segunda Época
Fecha de publicación: 26 de enero de 2001

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 46-BIS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se aprueba la reforma de las fracciones IV a la XLI y la adición de la fracción XLII del artículo 43 del *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco*, y la adición del artículo 46 Bis de dicho ordenamiento, correspondientes a la creación de la Comisión Colegiada y Permanente de Artesanías, quedando de la siguiente manera:

Artículo 43. Las comisiones Permanentes de Cabildo serán, por lo menos:

I a la III...

IV. Artesanías;

(El resto de las Comisiones enunciadas en las anteriores fracciones IV a la XLI se recorren hasta la nueva fracción XLII).

Artículo 46. Bis. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Artesanías:

- I.** Proponer la política en materia de promoción de la actividad artesanal en el Municipio;
- II.** Promover, impulsar, estimular y preservar las manifestaciones artísticas que se expresan en la cultura popular a través de las artesanías y su comercialización en mercados locales, nacionales y extranjeros;

-
- III. Promover la instalación, operación y desarrollo de los talleres artesanales cuidando que se continúe con la tradición artesanal familiar o de la región, asimismo, estimular la capacitación para el trabajo, cuidando la figura del aprendiz, como el inicio de la cadena creativa del arte popular;
 - IV. Promover la capacitación del artesano, para que alcance la excelencia en la elaboración de su artesanía, procurando que se atienda en todo momento a la creatividad manual e intelectual que les permita desarrollar técnicas y métodos de producción artesanal;
 - V. Promover la exhibición de piezas artesanales, mediante el montaje de salas permanentes, ferias, tianguis y otros, a efecto de vincular al artesano con las tradiciones, historia, folklore y específicamente con las manifestaciones de nuestra nacionalidad;
 - VI. Promover la unión de los artesanos por ramo de producción y en conjunto, a efecto de que puedan compartir experiencias, conocimientos técnicos, métodos de producción y comercialización, financiamiento y demás puntos de interés general para el artesano;
 - VII. Proponer al Cabildo la reglamentación de la explotación de los bancos de materiales que se utilizan como materia prima en la elaboración de las artesanías, y conjuntamente con la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, identificar en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano las áreas susceptibles de explotación de bancos de materiales;
 - VIII. Promover por conducto de las dependencias vinculadas con el desarrollo económico y del empleo, la adquisición de materias primas de otros estados y municipios para diversificar las alternativas de producción artesanal en el Municipio;
 - IX. Preservar e impulsar la constitución de cooperativas de artesanos.

SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a los tres días a partir de su publicación.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 18 de enero de 2001

Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil uno.

El Presidente Municipal
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala